







ANEXO F1

I. <u>LISTA DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LOS EXPTES. DE AYUDA</u>

DOCUMENTOS:

- 1. **Solicitud en modelo normalizado** (Anexo I del Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013.
- 2. Identificación del Solicitante: Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Así, si el solicitante es una persona física, presentará la fotocopia compulsada de su NIF, mientras que en el caso que sea una persona jurídica, presentará fotocopia compulsada del CIF, junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica (Estatutos y Escritura de constitución), documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda (certificado del órgano competente de la entidad aprobando la solicitud de la ayuda) y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica (documento acreditativo de la representación que ostenta la persona física que realiza las gestiones y autorización para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con la ayuda), junto con una fotocopia compulsada de su DNI.

En el caso de entidades locales, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.

En las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Igualmente el solicitante presentará un documento acreditativo de su capacidad técnica: antecedentes, experiencia, formación, etc., en relación con la actividad propuesta.

- **3.** Memoria descriptiva de la actuación y de los objetivos previstos, donde se explicarán los siguientes aspectos:
 - a. Descripción de la inversión, Actividad a desarrollar y objetivos
 - b. Indicación de la contribución al desarrollo de la zona.
 - c. Inversiones a acometer y presupuesto de los gastos que supondrán, acreditados mediante facturas pro-forma o presupuestos originales o fotocopias compulsadas. En el caso de obra civil, el presupuesto vendrá desglosado por capítulos y partidas y acompañado de sus correspondientes planos*. El IVA figurará separado en todos los presupuestos.
 - d. Plan de viabilidad financiera y económica del proyecto referido a cinco años.
 - e. Mercado actual y/o potencial.
 - f. Volumen anual de negocio y balance, acreditado con la presentación de fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto de sociedades y el resumen anual del IVA o la declaración de la renta de las personas físicas.
 - g. Nivel de empleo existente (acreditado mediante Certificado de Vida Laboral de la empresa, referido, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda) y determinación del empleo que se vaya a crear.
 - h. Se deberán presentar al menos tres presupuestos sobre la inversión prevista en obra civil si esta supera los 30.000€.
 - i. Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en le tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones salvo que por las especiales características de









los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

(*) No obstante, cuando la inversión implique la realización de obra civil y la obtención de la correspondiente licencia de obras exija la presentación de un proyecto de obra realizado por técnico competente y visado, se exigirá la entrega de una copia al CEDER. En determinados casos, que deberá fijar el CEDER, la presentación del proyecto visado podrá demorarse hasta la firma del contrato de ayuda, adjuntándose a la solicitud una memoria valorada o copia no visada del proyecto.

Cuando la actividad sea de formación, la memoria explicativa deberá contener: Los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, el número de alumnos, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado, según los distintos conceptos de gasto.

- 4. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda efectuarla. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
- 5. **Declaración expresa y responsable** dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. Todos estos documentos, junto con el proyecto de obra si fuera el caso, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que, concurriendo causa que justificare la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada (haciéndolo constar en las Condiciones Particulares del Contrato de Ayuda), su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- 7. **Documentación que acredite** el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser considerada **microempresa y/o Pyme**.
- 8. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de cinco años desde la fecha de certificación final del expediente. Para ello deberá presentarse o bien Nota simple actual del Registro de la Propiedad o bien contrato de arrendamiento y autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble o terreno.
- 9. Declaración jurada de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales. En especial, declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas y, en su caso, de la cuantía concedida durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
- 10. Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización









de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

- 11. Compromiso de generación o mantenimiento de empleo durante, al menos, los cinco años posteriores a la certificación final de las inversiones.
- 12. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del MARM, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- 13. En los **proyectos de la submedida 3.1.1.** Diversificación hacia actividades no agrícolas, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.
- 14. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

II. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- 2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- 3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- 4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- 5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medioambiente y Urbanismo, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.











- 6. Comunicar al GAL la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
- 7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- 8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- 10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.
- 12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E.) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través

III. GASTOS NO ELEGIBLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- 1. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayudas en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- 2. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
- 3. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
- 4. La vivienda.
- 5. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- 6. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- 7. Los gastos de procedimientos judiciales.









- 8. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
- 9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- 10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 11. Los gastos no docentes de actividades formativas, y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a los mismos, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- 12. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generan cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- 13. Las aportaciones en especie.
- 14. Bienes de equipos de segunda mano.
- 15. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.).

IV. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS PARA LOS BENEFICIARIOS

- 1. Las ayudas concedidas por ADESVAL dentro del programa de desarrollo comarcal Enfoque LEADER están cofinanciadas por el FEADER, la Administración Central y la Comunidad Autónoma. Las inversiones objeto de ayuda cofinanciadas con el FEADER no podrán recibir ayuda con cargo a otros Fondos de la Unión Europea. Asimismo, los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad
- **2.** La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.
- 3. Con carácter previo al inicio de las inversiones, el promotor deberá comunicar por escrito, para su registro, al Grupo ADESVAL su intención de iniciar las inversiones objeto de la solicitud de ayuda.
- 4. Los promotores que presenten sus proyectos a esta convocatoria aceptan lo establecido en la misma, así como la difusión y publicidad de sus datos que la asociación pueda realizar en torno a las medidas de publicidad contempladas en el procedimiento de gestión y en la diferente normativa al respecto.









- 5. La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, compromisos, finalidad, prescripciones, presupuestos y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la ayuda.
- 6. Se admitirán las inversiones aprobadas e incluidas en el proyecto, realizadas a partir de la fecha del informe de no inicio de las inversiones que se realizará con posterioridad a la fecha de recepción de la comunicación de elegibilidad y hasta la fecha final de ejecución, y en su caso la prorrogada.
- 7. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la actividad, la inversión y el nivel de empleo, durante al menos cinco años consecutivos **a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación**. Dicho plazo podrá ser incrementado para determinadas actividades y/o proyecto en la Resolución Individual.
- 8. De todos los documentos solicitados el promotor entregará al CEDER los originales o copias debidamente compulsadas. En el caso de facturas y otros documentos acreditativos del gasto, previamente se les habrá incorporado un sello de adscripción al programa ENFOQUE LEADER.
- 9. Si del análisis de la documentación presentada, el Equipo Técnico del CEDER dedujera la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas quedando advertido el solicitante de que transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación del defecto observado se le tendrá por desistido de la solicitud presentada y el expediente se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente. Igualmente, el expediente no se tendrá por completado hasta la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido.
- 10. El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en esta Convocatoria, y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos, imposibilitará la formalización del contrato de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de éste y constituirá causa de resolución del mismo sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

NORMATIVA DE REFERENCIA:

Estas ayudas se concederán ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007–2013, aprobado mediante la Decisión de la Comisión C (2008) 3836, de 16 de julio, en el Convenio suscrito, el 14 de noviembre de 2008, entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL)", como entidad seleccionada mediante Orden de 24 de mayo de 2007 para la gestión de la ayuda Leader en su ámbito territorial de actuación, Resolución de 3 de diciembre de 2007 (DOE nº 145, de 20 de diciembre), en el Decreto 6/2011, de 28 de ENERO, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013 y en toda aquella normativa que le sea de aplicación, en especial la recogida en el Anexo III del mencionado Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local